



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018A-2020-MPSM/A

San Miguel, 28 de Enero del 2020



VISTO:

El Informe N° 012-2020-SGTR/MPSM de la Sub Gerencia de Tesorería, a través del cual hace conocer de los saldos detallados de la cuenta 00766001289 para ser Incorporados como Mayores Fondos Públicos Recursos Provenientes de Saldo Balance 2019, para el Año Fiscal 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 800 deriva el Informe N° 012-2020-SGTR/MPSM la Sub Gerencia de Tesorería a través hace llegar el detalle de los saldos financieros de la cuenta 007666001289 ser incorporados como saldos de balance en el año 2020.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituye modificaciones presupuestarias en nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. Asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del mencionado dispositivo, establece que, *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes (...)*



Cabe señalar, que el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019- EF/50.1, preceptúa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden en los siguientes casos:

- i. *Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.*



- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal



Cabe señalar que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Por tanto, corresponde al Alcalde como titular de entidad y del Pliego Presupuesta!; aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de mayores fondos públicos



Que, mediante Resolución de Alcaldía Alcaldía N° 217-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300649; Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR

La Modificación Presupuestal en el nivel Institucional vía crédito suplementario, para la incorporación de los recursos financieros (saldo balance 2019) para el presente ejercicio económico 2020 por el importe de **S/ 53,217.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**; conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias	
1.9.1 1. 1 1 – Saldos de Balance	S/ 53,217.00
	=====
TOTAL, INGRESOS	S/ 53,217.00
	=====



EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: [300649]Municipalidad Provincial de San Miguel
CATEGORÍA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000594 Conservación y Mantenimiento De Carreteras
FINALIDAD	: 0001041 Mantenimiento y Conservación De Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
GASTOS DE CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/. 36,501.00



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : [300649]Municipalidad Provincial de San Miguel
 CATEGORÍA : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en
 PRESUPUESTARIA Productos
 PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5000805 Fortalecimiento Institucional
 FINALIDAD : 0000870 Fortalecimiento Institucional
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias
 GASTOS DE CORRIENTE :
 2.3 Bienes y Servicios S/. 10,716.00



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : [300649]Municipalidad Provincial de San Miguel
 CATEGORÍA : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en
 PRESUPUESTARIA Productos
 PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5001079 Promoción del Desarrollo Humano
 FINALIDAD : 0175002 Desarrollo social
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias
 GASTOS DE CORRIENTE :
 2.3 Bienes y Servicios S/. 6,000.00



TOTAL, PLIEGO S/. 53,217.00

Artículo 2. Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Oficina de Asesoría Jurídica.
 Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
 Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
 Subgerencia de Tesorería.
 Subgerencia de Informática y Estadística.
 Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 SAN MIGUEL - CAJAMARCA
 ALCALDÍA
 LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
 ALCALDE